



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y Resolución de 6 de marzo de 2019

Expediente de Contratación Menor

Valor estimado inferiores a 40.000,00 € obras
Valor estimado inferiores a 15.000,00 € suministros y servicios
(no incluye I.V.A.)

Referencia: INV25-0110

Contrato de OBRAS: "SUSTITUCIÓN DE SEPARADOR DE GRASAS Y REJA DE DESBASTE DEL EDIFICIO COFRADÍA DE LA SAVINA

1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales ajustándose al Convenio Colectivo vigente.		
Presupuesto base de licitación sin IVA		39.734,80 € sin IVA
Valor Estimado del Contrato sin IVA		39.734,80 € sin IVA
Anualidades	2026	39.734,80 €
2. CPV		
45232421-9 (Obras de tratamiento de aguas residuales)		
3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e)		
Ejecución de obras correspondientes a la sustitución de separador de grasas y reja de desbaste del edificio Cofradía de Savina, incluyendo actuaciones previas de demolición de solera, instalación de separador cilíndrico prefabricado, reja automática, obra civil de reposición y medidas de seguridad y salud laboral.		
Justificación		
La necesidad del contrato surge por la obsolescencia técnica de los equipos actuales debida a la manipulación incorrecta y falta de mantenimiento previo, siendo imperativa su sustitución para garantizar la salubridad y adecuada operatividad del puerto de saneamiento del puerto antes de su entrega a la Cofradía de Pescadores para su posterior explotación.		
4. Resolución de Aprobación del gasto y orden de apertura procedimiento de adjudicación:		
Este Órgano de Contratación aprueba el expediente de Contratación y Ordena la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación		
5. Justificación artículo 118 LCSP		
El valor estimado del contrato asciende a 39.734,80 € (Presupuesto de Ejecución por Contratación, sin IVA), cuantía inferior al límite de 40.000,00 € establecido por el artículo 118.1 de la LCSP para los contratos menores de obras. Asimismo,		



cumplimiento del artículo 118.3 de la citada Ley, se certifica que este contrato satisface una necesidad puntual y no una alteración ni fraccionamiento fraudulento de su objeto.

Finalmente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 118.4 de la LCSP, se hace constar expresamente que los trabajos del presente contrato menor NO afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra o edificación existente tratarse de una intervención consistente en la demolición de una solera no estructural y la reposición de equipo de pretratamiento de saneamiento, no resulta preceptiva la redacción de proyecto técnico ni, por consiguiente, el informe de oficina o comisión supervisora de proyectos.

6. Designación del Responsable del Contrato:

Se designa a Dña. M^a Virginia D'Amico Rebord, Responsable de Infraestructuras

7. Insuficiencia de medios en contratos de Servicios

NO POROCEDE

8. En caso de obras, el presupuesto de obras o, en su caso, Proyecto correspondiente

Se informa favorablemente el PPT por el Director

9. Designación de Facultativo para la recepción del contrato

Se designa a:

D. Carlos Roselló Marí, Jefe de Departamento de Concesiones y Autorizaciones.

10. Condiciones Especiales de Ejecución

Será condición especial de ejecución (Art. 202 LCSP) la obligación prevista en el art. 217 de la LCSP, respecto de la comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores. Asimismo, se establece como condición especial de ejecución de carácter medioambiental la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD), exigiendo el transporte de escombros a vertedero autorizado.

Justificación:

La comprobación de pagos se justifica para garantizar la viabilidad económica de las empresas suministradoras o subcontratadas, asegurando así el buen fin y los plazos de la obra. Por otro lado, la condición medioambiental se justifica por la propia naturaleza de los trabajos (demolición de solera y extracción de un equipo de saneamiento obsoleto en dominio público portuario), siendo imperativo asegurar que los escombros y restos se gestionen conforme a la normativa vigente para evitar cualquier afección o contaminación en el entorno del puerto.

11. Garantía Definitiva

NO PROCEDE

Informe justificativo de la necesidad de la contratación

Impulsor del expediente

Firmado digitalmente por

Dña. María Virginia D'Amico Rebord, Responsable de Infraestructuras

Responsable Unidad de Inversión





Firmado digitalmente por D. Víctor Darder Gallardo, Jefe de Área de Infraestructuras
Jefe de Área
D. Víctor Darder Gallardo, Jefe de Área de Infraestructuras
Subdirector
No procede
Existencia de crédito. En caso de Inversiones: Expediente incluido en la 1ª Programación de Inversiones de 01/03/2019 de la APB
Jefe del Departamento Económico Financiero Firmado digitalmente por D. Miguel Rigo Salvá
Aprobación del gasto y Designación del Responsable/ Director Facultativo (en obras) del Contrato:
Órgano de Contratación Firmado digitalmente por El Director de la Autoridad Portuaria D. Antonio Ginard López *La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación